

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103-003-2021-00239-00**

DEMANDA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: NOHEMY ABELLO BUITRAGO Y OTROS
DEMANDADO: AGENCIA DE VIAJES LIVE FAST TOUR S.A.S. y LATAM
AIRLINES GROUP S.A. SUCURSAL COLOMBIA
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2023-00005-00

Santiago de Cali, 29 de enero de 2024

1. La apoderada judicial de la parte demandante allega al correo institucional la notificación que afirma haber efectuado a las entidades demandadas a los correos electrónicos, conforme lo dispuesto en el art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

2. Revisados los certificados de existencia y representación de las mismas, se avizora que el correo de la sociedad demandada agencia de viajes LIVE FAST TOUR S.A.S. es: livefasttour1@gmail.com y de la otra sociedad demandada LATAN AIRLINES GROUP S.A. SUCURSAL COLOMBIA es: erika.zarante@latam.com. Por su parte, las notificaciones se enviaron a livefasttour1@gmail.com.eevid.com y a erika.zarante@latam.com.eevid.com, quedando en evidencia que no corresponden a las correctas.

Además de lo anterior, la parte demandante no allegó prueba del acuse de recibo por parte del iniciador ni tampoco probó por otro medio el acceso del destinatario al mensaje, tal como lo establece la norma y la jurisprudencia.¹

3. Por tanto, **NO SE ACCEDE** al trámite subsiguiente en el proceso, hasta tanto la parte demandante acredite en debida forma la notificación de las demandadas.

05.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²

RAD: 7600131030032023-00005-00



¹ Inciso 3º del Art. 8º de la Ley 2213 de 2022. Sentencia C-420 de 2020 C. Const.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dcb9313e4fb82f92e0c0504f0b3bc2109f3d812ccfa08b47c25d57a0a071ec9**

Documento generado en 29/01/2024 04:16:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>